

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2012.

Sistema penal juvenil: compartimentación y doble discurso.

Autores: Vitale, Nora Beatriz y Travnik, Cecilia.

Cita:

Autores: Vitale, Nora Beatriz y Travnik, Cecilia (2012). *Sistema penal juvenil: compartimentación y doble discurso*. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/588>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/Zwc>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

SISTEMA PENAL JUVENIL: COMPARTIMENTACIÓN Y DOBLE DISCURSO

Vitale, Nora Beatriz - Travnik, Cecilia

Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires.

Resumen

El presente escrito se desprende del proyecto de investigación de la Programación UBACyT 2011-2014 titulado Cultura y Subcultura en las Organizaciones que Albergan Jóvenes Infractores a la Ley Penal: Aportes de la Psicología Jurídica y de la Psicología Institucional. Su objeto de estudio, los Centros de Régimen Cerrado (CRC), constituyen el único dispositivo dentro del sistema penal juvenil que indica la privación de la libertad del adolescente por disposición judicial.

En esta oportunidad se propone realizar una articulación entre los resultados preliminares del mencionado proyecto y la conceptualización que Zaffaroni (2011) establece del sistema penal. Por lo tanto se toman las características de compartimentación y doble discurso, planteadas por el jurista, para analizar el funcionamiento de los CRC.

Los cambios en la legislación vigentes, haciendo énfasis en el joven como sujeto de derecho, han producido cambios en la perspectiva de intervención. Asimismo existe un sistema especial para procesar judicialmente a los jóvenes imputados, ya que poseen derechos adicionales a los adultos por su situación especial de menores de edad.

Ambas modificaciones no se han visto acompañados de cambios sustanciales en el funcionamiento institucional por lo que se ha observado divisiones y sensaciones de insatisfacción al interior de las mismas.

Palabras Clave

Compartimentación-doble discurso- juvenil

Abstract

JUVENILE JUSTICE SYSTEM: COMPARTMENTALIZATION AND DOUBLE TALK

The present work follows the research project UBACyT 2010-2012, entitled Culture and Subculture in organizations that host Youth Offenders to Criminal Law: Contributions of Psychology Legal and Institutional Psychology. The Closed Centers (CRC), is its object of study, are the only device in the juvenile justice system that indicates the imprisonment of adolescent justice.

This time it is proposed to make a link between the preliminary results of this project conceptualization and Zaffaroni (2011) establishes the criminal justice system. So take the characteristics of compartmentalization and double talk, raised by the lawyer, to analyze the performance of the CRC.

Changes in existing legislation, emphasis on the youth as a subject of law, but no exist changes in the perspective of intervention. There is also a special system for prosecuting accused youth, as they have additional rights to adult if special situation of minors.

Both modifications have not been accompanied by substantial changes in institutional performance by what has been observed and feelings of dissatisfaction divisions within them.

Key Words

Compartmentalization- double talk- juvenile

Introducción

La problemática de los jóvenes infractores a la ley penal es un fenómeno social de gran complejidad que abarca diversas dimensiones y actores sociales. Las instituciones que intervienen en la misma, alojando a los jóvenes suelen ser fuertemente cuestionadas por la opinión colectiva, atribuyendo a su actuación la total responsabilidad para otorgar una solución definitiva.

A lo largo del tiempo el rol de estas instituciones ha tenido un cambio significativo, ya que en sus orígenes a principios del siglo XX se consideraba a los adolescentes como objetos de tutela que quedaban internados a disposición del juez. Luego de la Convención Internacional de los Derechos del Niño se concibe a los jóvenes como sujetos de derecho. En este paradigma de desarrollo integral se establece, en el año 2007, el "Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" cuyo órgano rector de políticas públicas en materia de derechos de niñez y adolescencia es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

La legislación vigente, basada en los tratados internacionales, posee dos ejes rectores que guían la política criminal juvenil (Beloff, 2011). Primeramente la prevención mediante políticas coordinadas que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales de los niños. Finalmente, si las políticas preventivas han fallado, el joven comete un delito e ingresa al sistema penal. Aquí aparece el segundo eje: la especialidad en el proceso judicial por tratarse de un menor. La autora agrega que esta situación además debe:

convertirse en una paradójica oportunidad: lograr que los adolescentes comprendan el sentido dañino de sus conductas, adviertan que forman parte de una comunidad y de sus valores, desarrollen el sentido de la responsabilidad y se relacionen de forma no conflictiva con su medio en el futuro. (Beloff, 2011: 39)

Cuando por disposición judicial se ordena el alojamiento forzoso de un joven dentro de un CRC, todo esto debe suceder allí. Estas instituciones que forman parte del sistema penal poseen características propias de

este, características que por momentos dificultan su funcionamiento.

Desarrollo

La SENNAF explica el uso del término “Dispositivo Penal Juvenil para referirnos a una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado como respuesta punitiva frente a la infracción o presunta infracción de la ley penal por parte de una persona menor de edad” (SENNAF y UNICEF, 2008: 38). Estos Dispositivos pueden ser de Régimen Semi Cerrado, en los que los adolescentes poseen restricción de su libertad, o de Régimen Cerrado en los que los jóvenes se encuentran alojados forzosamente por una orden judicial que los priva de su libertad.

Como se mencionó anteriormente los CRC son los únicos dispositivos de régimen cerrado, que por disposición judicial se indica el encierro de los jóvenes como sanción por haber infringido la ley penal. Estas organizaciones forman parte del sistema penal de nuestro país. Para conceptualizar al mismo se toman los aportes de Zaffaroni (2011) quien lo define como el aparato encargado de regular el poder punitivo, el cual se caracteriza por “la confiscación de la víctima, o sea, que es un modelo que no resuelve el conflicto, porque una de las partes (el lesionado) está por definición excluida de la decisión” (Zaffaroni 2011: 24). Asimismo el jurista señala que existen otros modelos no punitivos, como son el reparador, el terapéutico y el conciliador. En ellos la toma de la decisión es de tipo horizontal.

Es necesario resaltar que el modelo punitivo es un modelo de decisión vertical de poder, acusatorio, que no resuelve el conflicto. Esta decisión la toma el magistrado o el tribunal luego de todo el proceso que se debe llevar a cabo.

Roles en el proceso judicial

Desde el cambio de paradigma mencionado también han ocurridos cambios en el proceso penal juvenil. Antiguamente cuando la Ley del Patronato N° 10903 estaba vigente la figura del juez de menores poseía la total autoridad para decidir sobre el destino del adolescente. Por este motivo el juez o el asesor de menores tenía a su cargo la tutela, el cuidado, del joven. Sin embargo desde el texto de la ley no estaban claramente definidos los roles, por lo que se ha observado expedientes en los que el asesor de menores acusaba al menor; mientras que en otras causas lo defendía.

Actualmente con la legislación vigente se definen los roles claramente. Existe el fiscal, es decir un funcionario público que estaría representando a la sociedad por tratarse de un delito de acción pública; el abogado defensor, el joven imputado, el magistrado y la víctima y/o sus familiares. En este proceso en el cual se acusa del hecho delictivo a un menor se trata de un juicio oral pero no público, es decir que nadie que no esté afectado directamente en el proceso puede presenciarlo.

Cabe aclarar que todo esto sucede cuando el adolescente es punible, es decir de 16 a 18 años. Cuando se trata de los menores de 16 años se los considera no punibles y aquí el régimen es distinto, varía según la jurisdicción, en algunas de ellas aún poseen la figura del asesor de menores debiendo ocupar el rol de defensor oficial. A grandes rasgos cuando un joven punible infringe la ley penal, desde la perspectiva jurídica, si bien transita un proceso penal con derechos especiales por su condición de menor de edad, es procesado de modo similar

al adulto. Al finalizar el juicio el magistrado debe dictar sentencia, cuando la sanción indica el alojamiento forzoso en un CRC, el joven es trasladado al Centro de Admisión y luego a la institución que corresponde acorde a su edad.

Un sistema fragmentado

Estas instituciones que albergan a los jóvenes que han cometido un delito, forman parte del sistema penal, para analizar se toman los aportes de Zaffaroni (2011). Retomando la conceptualización propuesta por el jurista todo sistema penal posee dos características inherentes al mismo: la compartimentación y el doble discurso.

La compartimentación refiere a la falta de una dirección común que sea autoridad para la totalidad del personal que se encuentre allí trabajando. Zaffaroni explica:

La compartimentación hace que carezcan de una dirección común, incluso cada una depende de una autoridad diferente, El conjunto es algo así como una orquesta sin director (o con muchos directores) o una fábrica en la que cada sección tiene su propia gerencia general y su propio control de calidad del producto. Nadie es responsable del producto final; por el contrario, suelen imputárselo recíprocamente. (Zaffaroni, 2011: 290-291).

En este sentido se observa que al interior de las organizaciones que albergan a los jóvenes que han infringido a la ley penal existen numerosas áreas, dentro de las cuales dos poseen autoridades propias, por lo que se dificulta su funcionamiento diario. Las diferentes áreas con las que cuentan son: la dirección, el equipo técnico, la guardia, la cocina, la enfermería y el área de educación formal y la de educación no formal. Asimismo la guardia y el área de educación poseen autoridades específicas distintas a la dirección del CRC.

Las personas que están encargadas de la seguridad dentro de la institución, poseen un jefe de seguridad el cual es su autoridad máxima. Asimismo deben rotar por todos los CRC dentro de la jurisdicción, en este caso la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para estos cambios de lugar de trabajo y cualquier otra particularidad deben referirse a su jefe, quien generalmente posee un despacho dentro de la institución.

El área de educación, es aún más compleja ya que no solo tiene distintas autoridades sino distintas dependencias institucionales. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inician sus actividades, el área de educación formal y no formal, a partir del Convenio de Cooperación Educativa, firmado en septiembre de 2007 por el Ministro de Educación de la Nación, el Ministro de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la SENNAF. En este documento el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se compromete a brindar acciones educativas sistemáticas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que permanezcan en contextos de encierro. Por lo que el área de educación tanto formal como no formal, en tanto área del Centro de Régimen Cerrado, constituyen una organización dentro de otra mayor que las contiene.

La compartimentación hace que para realizar una actividad en estas instituciones se deba contar con autorización de las distintas autoridades. Asimismo estas dependencias deberían actuar de un modo coordinado, o por lo menos poseer criterios compartidos que les permiten solucionar los conflictos que se pueden suceder. Cabe

aclarar que una persona que está en una situación de encierro se ve afectado desfavorablemente, en su subjetividad. Por lo que los conflictos pueden ocurrir a diario por situaciones nimias y convertirse en graves hechos de violencia. En estos casos se hace necesaria la acción coordinada, efectiva y rápida.

La segunda característica planteada por Zaffaroni es el doble discurso para definirla el autor divide un discurso “público”, que será el discurso “RE” haciendo mención a los objetivos de resocialización, reinserción y/o rehabilitación; de un discurso “interno” que se encuentra al interior de estas instituciones el cual debe prevenir las fugas y los motines (Zaffaroni, 2011).

En el proceso de investigación se observó que en el funcionamiento institucional hay mecanismos, instrumentos y restricciones especialmente diseñadas para evitar el escape de los internados. Por otra parte hay actividades principalmente basadas en el eje socioeducativo, que intentan que los adolescentes se reintegren a la sociedad, o se integren por primera vez a la misma. Cuando ambas esferas, la perteneciente a la seguridad y a la educación, actúan coordinadamente no hay conflicto y todo parece ser parte de un mismo “discurso”. Sin embargo hay situaciones en las que la desorganización emerge entonces cada área que conforma el CRC actúa separadamente. En estos casos el personal de distintas áreas recurre a sus autoridades correspondientes sin poseer un criterio unánime para todos. De este modo surgen divisiones, climas de tensión, sensaciones de insatisfacción, de sobrecarga y agotamiento dificultando el funcionamiento. Estas situaciones que han sido observadas se relacionan específicamente con el doble discurso, como característica de todo sistema penal. Siguiendo este planteo el autor expresa que “el personal penitenciario queda anómico, pues se le instruye conforme a un discurso re que en la práctica es una misión imposible” (Zaffaroni 2011: 313). Atendiendo a las diferencias considerables que existen entre una unidad carcelaria que alberga a adultos y un CRC que aloja a jóvenes, en estos últimos se infiere esta anomia experimentada por las personas que trabajan allí. Un entrevistado comenta respecto de su tarea: ¿Gratificante?... Acá lo gratificante es la hora de salir. (Comunicación personal).

Como se ha expuesto hasta aquí el sistema penal aparece fragmentado en su funcionamiento generando divisiones aún mayores en las instituciones que lo integran. Los CRC están afectados por estas características con el agravante de poseer en sus objetivos el de reintegración de los jóvenes a la sociedad. Así como Beloff (2011) indica la oportunidad paradójica en la que se encuentran estas instituciones, las divisiones al interior de las mismas y la fragmentación en su funcionamiento dificulta el logro del objetivo de reintegración.

Conclusión

Los CRC, en tanto instituciones que conforman el sistema penal, deben ocuparse de la problemática de los jóvenes que han infringido la ley penal. En este sentido se les adjudica la total responsabilidad sobre este fenómeno social que abarca diversas dimensiones y que recibe a los adolescentes cuando la prevención que deben brindar otras instituciones ha fallado.

Desde la dimensión jurídica han ocurrido cambios en las legislaciones enfocándose en el paradigma del desarrollo integral basadas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño definiendo

al joven como sujeto de derechos; produciendo modificaciones en el proceso penal que deben transitar. Sin embargo estos cambios no se han visto acompañados de cambios sustanciales en el funcionamiento institucional de los CRC. En el proceso de investigación se ha observado falta de coordinación entre las áreas que los conforman. Siguiendo los planteos de Zaffaroni (2011) esta compartimentación es una característica propia de todo sistema penal, así como también el doble discurso. Ambas se han percibido en las observaciones y entrevistas realizadas, por lo tanto se hace necesario seguir investigando el funcionamiento desde la perspectiva de la Psicología Institucional para intentar vislumbrar una salida a las sensaciones de insatisfacción del personal y lograr el objetivo de los CRC: la reintegración social.

Bibliografía

- Beloff, M. (2011) Justicia Penal Juvenil. Qué se juega en la modificación del régimen. Encrucijadas, 53, 33-39.
SENNAF; UNICEF (2008). Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Buenos Aires: Unicef.
Zaffaroni, E. (2011) La cuestión criminal. Buenos Aires: Planeta.